

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Valderredible, 11 de noviembre de 2008.—El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.

08/15758

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-1.099/08.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Tomás Palazuelos Gómez, siendo su último domicilio conocido en Rolisas Rumoroso C, 13, Polanco (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-001.099/2008.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-001099/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Tomás Palazuelos Gómez, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 1940-CWC, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 041535, a las dieciséis diez horas del día 3 de marzo de 2008, en la carretera: A-8. Km: 247 por los siguientes motivos:

Carecer de disco/os diagrama que esta obligado a llevar en el vehículo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de mayo de 2008 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 17 de junio de 2008, 14 de julio de 2008 a don Tomás Palazuelos Gómez el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, reglamento de la potestad sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el número de discos que estando obligado no portaba a bordo y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 15.7 R(CE) 3821-85; artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT, de la que es autor/a don Tomás Palazuelos Gómez y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.G LOTT, artículo 201.1.G ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don Tomás Palazuelos Gómez, como autor de los mismos, la sanción de 2.001 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 12 de noviembre de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:
LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (Ley 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre).
OM.- Orden Ministerial.
OOMM.- Ordenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
08/15447

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución del expediente sancionador número S-001076/2008.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «CNES. SOFÍA DE CANTABRIA S.C.», siendo su último domicilio conocido en Cardenal Cisneros 37 - 3º izda., Santander (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001076/2008.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001076/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «CNES. SOFÍA DE CANTABRIA S.C.», titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2809-CNK, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 040953, a las 19:35 horas del día 15 de febrero de 2008, en la carretera: CA-180. Km: 6.50 por los siguientes motivos: No llevar a bordo del vehículo el contrato de arrendamiento (responsable el arrendatario).

ANTECEDENTES DE HECHO: Con fecha 16 de mayo de 2008 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 30 de mayo de 2008, 3 de julio de 2008 a «CNES. SOFÍA DE CANTABRIA S.C.» el inicio del procedimiento sancionador.